Núm. 144. Martes 30 de Junio de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

BIBLIOTECA ... MADRID

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	30	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmos. Sres.: Ha sido aspiración unánime de los trabajadores afectados por el Reglamento Nacional de Trabajo en las Peluquerías, que fué aprobado por orden de 16 de marzo de 1950, la de gozar de los beneficios que otorgan los Montepíos Laborales a la mayor parte de los trabajadores españoles. Y estimando razonable tal pretensión,

Este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley de 16 de octubre de 1942, se ha servido disponer:

1.º El personal comprendido en el Reglamento Nacional del Trabajo de Peluquerías, aprobado por orden de 16 de marzo de 1950, tendrá derecho a las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad u otras que estime convenientes establecer el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, que dispondrá para ello la incorporación de tales trabajadores al Montepío de Actividades Diversas.

2.º A los fines indicados, se establecen las cuotas del 6 y del 3 por 100, respectivamente a cargo de las Empresas y de los trabajadores.

3.º Tanto las cuotas establecidas en el número anterior como las prestaciones que en su día se acuerden, se establecerán sobre la base de los salarios garantizados en el citado Reglamento Nacional.

4.º La presente orden empezará a regir el día 1 de julio del corriente año, debiendo dictarse, antes de dicha fecha, por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales las oportunas normas de aplicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 15 de junio de 1953.—GIRON DE VELASCO.—Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Trabajo.

(*B. O. del E.* del día 17 de J.)

Delegación provincial de Industria

Alquiler de limitadores

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Alvo Martínez, en solicitud de autorización para aplicar tarifas de alquiler de limitadores de corriente en los pueblos de su distribución Yanguas, Vellosillo, Camporredondo, Diustes, La Cuesta y Aldealpozo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las normas dictadas por la Dirección general de Industria en su orden circular núm. 579, ha resuelto autorizar a D. Francisco Alvo Martínez para aplicar la tarifa de alquiler de limitadores siguiente:

1'25 pesetas (una peseta con veinticinco céntimos) al mes.

Cuando los limitadores sean propiedad de los abonados no se percibirá cantidad alguna en concepto de alquiler.

Soria 23 de junio de 1953.—P. El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

386.—Derechos 56 pesetas.

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de esta ciudad,

Hago saber; Que se ha admitido con fecha 22 de junio de 1953 a D. José Cebrián Calero, vecino de La Alameda, una solicitud que ha presentado en 12 de junio de 1953 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 20 pertenencias de mineral plomo con el nombre de «Paloma» núm. 864, sita en el término de La Alameda (Soria), paraje llamado Cerro del Torrejón.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sureste de un pajar situado en el citado paraje y propiedad de don Marcelino Ibáñez Sánchez.—De Pp. a 1.ª estaca Sur, 200 metros.—De 1.ª a 2.ª estaca Oeste, 500 metros.—De 2.ª a 3.ª estaca Norte, 400 metros.—De 3.ª a 4.ª estaca Oeste, 500 metros. De 4.ª a Pp. Sur, 200 metros.—Quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.—Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta fijados por el artículo 12 de la ley de 19 de julio de 1944 y reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza 22 de junio de 1953.—José Arrechea. 1508

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Soria, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por orden de 9 de mayo de 1953.

(*Conclusión*)

Núm. de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total	I. M. V.	Abierto o cerrado
53	Recuerda	Recuerda	685			
		Brías	309			
		Gormaz	203			
		Nograles	96			
		La Perera	158			
		Quintanas de Gormaz	591			
		Vildé	508	2.550	1	Abierto.
54	Retortillo de Soria	Retortillo de Soria	653			
		Abanco	148			
		Alaló	228			
		Lumías	203			
		Modamio	99			
		Saquillo de Paredes	99			
		Torrevicente	205	1.635	1	Cerrado.
55	Reznos	Reznos	315			
		Carabantes	326			
		Peñalcázar	70			
		Quiñonería	173			
		Sauquillo de Alcázar	141			
		Torrubia de Soria	395	1.428	1	Cerrado.
56	Rioseco de Soria	Rioseco de Soria	671			
		Blacos	217			
		Boós	371			
		Nafría la Llana	215			
		Torreblacos	256	1.730	1	Cerrado.
57	Romanillos de Medina	Romanillos de Medina	404			
		Alcubilla de las Peñas	343			
		Mezquetillas	275			
		Torrecilla del Ducado (Guadalajara)	350	1.372	1	Cerrado.
58	Santa María de las Hoyas	Santa María de las Hoyas	731			
		Fuentearmegil	1.110			
		Nafría de Ucero	382	2.223	1	Cerrado.
59	Santa María de Huerta	Santa María de Huerta	1.395			
		Montuenga de Soria	557			
		Torrehermosa (Zaragoza)	345	2.297	1	Cerrado.
60	San Esteban de Gormaz	San Esteban de Gormaz	2.331			
		Aldea de San Esteban	269			
		Atauta	464			
		Ines	308			
		Matanza de Soria	313			
		Olmillos	256			
		Quintanilla Tres Barrios	382			
		Rejas de San Esteban	365			
		Soto de San Esteban	355			
		Velilla de San Esteban	208			
		Villálvaro	409	5.660	1	Abierto.
61	San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	996			
		Acrijos	204			
		Buimanco	100			
		Huérteles	410			
		Matasejún	307			
		Sarnago	479			
		Taniñe	255			
		Vea	240			
		Ventosa de San Pedro	355	3.346	1	Abierto.
62	San Leonardo	San Leonardo	1 301			
		Casarejos	395			
		Navaleno	676	2.371	1	Cerrado.
63	Serón de Nágima	Serón de Nágima	845			
		Bliecos	224			
		Maján	302			
		Velilla de los Ajos	264	1.635	1	Cerrado.
64	Soria	Soria	16.328			
		Camparañón	161			
		Carbonera de Frentes	180			
		Fuentetoba	308			
		Golmayo	241			
		Navalcaballo	339			
		Renieblas	578			
		Los Rábanos	536			
		Villabuena	503			
		Villaciervos	410	19.384	3	Abierto.

M.C.D. 2022

Núm. de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total	I. M. V.	Abierto o cerrado
65	Talveila	Talveila	506			
		Vadillo	199			
		Herrera de Soria	218			
		Muriel Viejo	257			
		Cubilla	287	1.460	1	Cerrado.
66	Tarancueña	Tarancueña	356			
		Caracena	161			
		Losana	394			
		Madruédano	227			
		Valvenedizo	331	1.469	1	Cerrado.
67	Tejado	Tejado	577			
		Abión	174			
		Castil de Tierra	115			
		Nomparedes	191			
		Sauquillo de Boñices	174	1.231	1	Abierto.
68	Trévago	Trévago	422			
		Fuentestrún	395			
		Suellacabras	413			
		Valdelagua del Cerro	292	1.522	1	Cerrado.
69	Utrilla	Utrilla	754			
		Aguaviva de la Vega	428			
		Almaluez	680			
		Puebla de Eca	195	2.057	1	Abierto.
70	Villar del Río	Villar del Río	312			
		Bretún	330			
		La Cuesta	201			
		Santa Cruz de Yanguas	353			
		Villar de Maya	255			
		La Vega y Lería	235			
		Vizmanos	259			
		Yanguas	518			
		Diustes	175	2.638	1	Cerrado.
71	Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	624			
		Aldehuela del Rincón	144			
		Rollamienta	195			
		Rebollar	200			
		Sotillo del Rincón	536			
		Villar del Ala	188	1.887	1	Cerrado.
72	Valdemaluque	Valdemaluque	952			
		Aylagas	173			
		Fuentecantales	144			
		Ucero	288	1.557	1	Cerrado.
73	Villasayas	Villasayas	376			
		Fuentegelmes	164			
		Jodra de Cardos	127			
		Pinilla del Olmo	145	812	1	Cerrado.
74	Vinuesa	Vinuesa	1.139			
		Molinos de Duero	324			
		El Royo	1.108			
		Salduero	327	2.898	1	Cerrado.
75	Yelo	Yelo	434			
		Ambrona	175			
		Conquezuela	205			
		Miño de Medina	417	1.231	1	Cerrado.

Cuevas de Ayllón, se agrega al partido Veterinario de Ayllón (Segovia).

Montenegro de Cameros, se agrega a Villoslada de Cameros (Logroño).

Villarijo y Fuentebella, se agregan al partido de Cornajos (Logroño).

Armejún, se agrega al partido de Enciso (Logroño).

Forman los partidos veterinarios, clasificados un total de 75, de los cuales 23 son abiertos y 52 cerrados, con 80 Inspectores municipales Veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divida por la presente clasificación, constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días mediante instancia dirigida a la Dirección general de Ganadería. Trascurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos partidos por el reajuste de varios limítrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior Clasificación y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de Municipios, seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso, se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección general de Ganadería para resolver los casos no incluídos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el *Boletín oficial del Estado*.

Madrid 11 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

(*B. O. del E.* del día 5 de J.)

Habiéndose padecido error en la transcripción de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Soria, aprobada por orden ministerial de 9 de mayo del corriente año y publicada en el *Boletín oficial del Estado* del día 5 de junio de 1953, por la presente se rectifica y aclara, en los siguientes términos:

El Partido número 21, cuya capitalidad es Candilichera, debe quedar formado por este pueblo y por el de Cabrejas del Campo con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado, pasando los pueblos de Alconaba al Partido Veterinario de Soria, y el de Aldealafuente al Partido de Gómara.

El Partido número 36, cuya capitalidad es Gómará, quedará formado por éste pueblo y los de Aliud, Aldealafuente, Buberos, Ledesma de Soria, Portillo de Soria Villaseca de Arciel y Abión que se suprime el Partido Veterinario núm. 67, Tejado. Este Partido de Gómara quedará con dos Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 60, San Esteban de Gormaz quedará formado en la misma forma en que se determina en la clasificasión publicada, pero con dos Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 64, Soria, quedará formado por esta capital y los pueblos de Alconaba, Camparañón, Carbonera de Frentes, Fuentetoba, Golmayo, Navalcaballo, Renieblas, Los Rábanos, Villabuena y Villaciervos, con tres Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 66, Tarancueña, quedará formado por este pueblo y los de Losana, Madruédano, Valvenedizo y Valderromán, con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado.

El Partido Veterinario número 30, Fresno de Caracena, quedará formado por este pueblo, como capitalidad, Caracena, Carrascosa de Abajo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Hoz de Abajo y Villanueva de Gormaz, con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado.

El Partido número 43, cuya capitalidad es Montejo de Tiermes, quedará formado por este pueblo, Carrascosa de Arriba, Hoz de Arriba, Liceras y Noviales, con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid 9 de junio de 1953.—El Director general, C. García Alfonso.

(*B. O. del E.* del día 14 de J).

Juzgados de primera instancia

ÁGREDA

Cédula de citación

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada para cumplimentar carta orden de la Audiencia provincial de Soria, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el núm. 39 de 1952, sobre robo, contra José Collado Molina y tres más, por medio de la presente, se cita a Pilar Jiménez Díaz, ambulante, cuyas demás circunstancias no constan, para que el día 9 de julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca ante la mencionada Audiencia para asistir como testigo a la celebración del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar

Agreda 19 junio de 1953.—Jesús Ruiz.

1492

DAROCA (ZARAGOZA)

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 30 de 1953, por robo de 180 kilos de lana envasados en cuatro sacos, propiedad de Gregorio Tornos Pérez, sustraídos de un pajar sito en Cubel en la noche del 11 del actual, se halla acordado la publicación de edictos en los *Boletines oficiales de la provincia de Soria*, por el que ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del autor o autores del hecho y recuperación de lo sustraído, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Daroca a 19 de junio de 1953 —José Ignacio Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

1493

AYUNTAMIENTOS

MONTENEGRO DE CAMEROS

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las subastas de aprovechamiento de pastos de verano de los quintos o borreguiles, denominados San Vicente y Roloscortos, enclavados en el monte Hayedo de las Tozas, núm. 144, se anuncia segunda subasta por el mismo tipo de tasación de 1 000 pesetas cada quinto.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a las diez y diez treinta horas, respectivamente, del siguiente día hábil al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta una hora antes de la señalada para las subastas y con arreglo a las demás condiciones anunciadas en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 85, correspondiente al 16 de abril último, cuyo anuncio se da por reproducido.

Montenegro de Cameros 6 de junio de 1953.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

1484

353.—Derechos 62 pesetas.

NARROS

Existiendo paralizada en este Pósito de agricultores la cantidad de pesetas 15.069'83, de las que 1 585'45 se hallan en arcas locales y 13.484'38 en poder del Servicio Central de Pósitos, se anuncia al público su distribución para que cuantos agricultores de esta jurisdicción lo deseen puedan solicitar préstamos bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, todo con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Narros 15 de junio de 1953.—El Alcalde, Gerardo Martínez.

1461

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022